



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MPV

Virú, 01 de abril del 2019.

VISTO el Informe N° 0111-2019-SGRRHH-GA/MPV de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre proyecto de decreto de alcaldía que modifica el Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MPV, que aprueba el reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad provincial de Virú; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso b), del artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS, dicho reglamento contiene disposiciones como mínimo la jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio;

Que, conforme a lo expuesto mediante Informe N° 0111-2019-SGRRHH-GA/MPV de fecha 22 de marzo del 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos sobre proyecto de decreto de alcaldía que modifica el Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MPV, que aprobó el reglamento interno de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Virú, y contando con el Informe Legal N° 085-2019-MPV, de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es procedente la modificación propuesta por el Subgerente de Recursos Humanos en el sentido de modificar los artículos 13° y 15° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Virú, relacionado con la Jornada de Servicio y con el horario de atención al Público.

Por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUENSE el numeral 13.1 del artículo 13° y el artículo 15° del Reglamento Interno de Los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2017-MPV, de fecha 25 de agosto de 2017, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 13°.- Jornada de Servicio

DICE:

"13.1. La jornada de servicio en la Municipalidad Provincial de Virú es de Lunes a Viernes de 8.00 a.m. a 5.15 p.m., incluida 01 hora 30 minutos de refrigerio (1.00 p.m. a 2.30 p.m.)".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

DEBE DECIR:

"13.1. La jornada de servicio en la Municipalidad Provincial de Virú es:

- De Lunes a Viernes de 8.00 a.m. a 5.15 p.m., incluida 01 hora 30 minutos de refrigerio (1.00 p.m. a 2.30 p.m.).
- Los días sábados, será de 8.00 a.m. a 12.30 p.m."

Artículo 15°.- Horario de Atención al Público:

DICE:

"15. El horario de atención al público es de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 1.00 pm. y de 2.30 p.m. a 5.15 p.m."

DEBE DECIR:

"15. El horario de atención al público es:

- De Lunes a Viernes de 8.10 a.m. a 1.00 pm. y de 2.30 p.m. a 5.10 p.m. Caja y Trámite Documentario: De 8.10 a.m. a 5.10 p.m.
- Los días sábados, será de 8.10 a.m. a 12.25 p.m."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entra en vigencia a partir del 1° de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de todos los extremos de este decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente decreto en el modo y forma que establece la Ley; asimismo, publíquese su contenido en el Portal Institucional www.muniviru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
GM
SGRR.HH
GAJ
GA
Archivo